

Bogotá D.C. 4 de agosto de 2023  
ASC-23-0210

Doctor:  
**JOSÉ IGNACIO MORALES**  
Director  
Dirección de Aseguramiento de la Calidad  
Ministerio de Educación Nacional  
Ciudad

Asunto: Propuesta sobre las especialidades clínicas y quirúrgicas para la reforma a la Ley 30/92

Apreciado doctor Morales:

De manera atenta remito la propuesta de Ascofame y la Sala de Posgrado del Consejo General de Educación Médica sobre la definición y características de las especialidades clínicas y quirúrgicas, para que sea valorada para su inclusión en el proyecto de reforma a la Ley 30 de 1992, impulsado por el gobierno nacional.

**Artículo. Sobre las especialidades clínicas y quirúrgicas.** Las especialidades clínicas y quirúrgicas son programas académicos del nivel de posgrado, dirigidas por una Institución de Educación Superior que cumple con los criterios de calidad emanados del Ministerio de Educación Nacional, dentro de un marco de cooperación educativa con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud desde una relación docencia servicio, planeada e intencionada con espíritu universitario para garantizar una formación integral de los futuros egresados. Por consiguiente, cuentan con un modelo de formación propio derivado del Proyecto Educativo Institucional, que se constituye en la impronta educativa de sus egresados.

Las especialidades clínicas y quirúrgicas permiten al médico dar continuidad a su formación integral al profundizar en un área del conocimiento específico de la medicina mientras apropia conocimientos conceptuales, éticos y estéticos que le permiten desarrollar competencias potenciar actitudes, habilidades y destrezas avanzadas para la atención especializada e integra de pacientes en las diferentes etapas de su ciclo vital, con patologías de los diversos sistemas orgánicos.

Para este nivel de formación se requieren procesos pedagógicos y didácticos en coherencia con el abordaje biopsicosocial de las diferentes situaciones de salud que se estén valorando clínica o quirúrgicamente. El plan de formación articula espacios de aprendizaje teóricos y prácticos en los cuales se despliegan estrategias didácticas activas que permiten a los residentes ir progresando en el desarrollo de competencias específicas y genéricas para una transferencia de su práctica médica especializada que supera la instrumentación de la medicina especializada y sitúa a los futuros especialistas, en el lugar de profesionales íntegros y metódicos,



**ASCOFAME**

Asociación Colombiana de  
Facultades de Medicina

conscientes de su lugar en la sociedad y de su contribución a las ciencias de la salud, para proveer calidad de vida a la población.

Lo anterior implica el cumplimiento del plan de formación, con una dedicación de tiempo completo que incluye los tiempos de servicio en los escenarios de prácticas asistenciales, el desarrollo de actividades académicas dirigidas con la mediación pedagógica de los profesores y de autoaprendizaje, la intervención de calidad en un número de casos adecuado para asegurar el logro de los resultados de aprendizaje buscados por el programa.

Se establecerá un núcleo de competencias homogéneo para los egresados de las distintas especialidades, que considere el avance de la medicina, la tecnología, la educación médica, así como las necesidades de la población y las características del sistema de salud, producto del consenso entre las facultades de medicina y el Ministerio de Salud y Protección Social. Este núcleo se actualizará periódicamente y será referente para los currículos de las especialidades, en el marco de la autonomía universitaria.

Según el prerrequisito de formación para el ingreso, habrá dos tipos de especialidades. La primera especialidad que corresponde a aquellas que solo requiere como prerrequisito ser profesional en medicina y la segunda especialidad exige como prerrequisito de ingreso un título en una especialidad médico – quirúrgica. En ambos casos, los programas conducen al título de “médico especialista en...”.

En concordancia con el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, estos programas tendrán un tratamiento equivalente a los programas de maestría.

Parágrafo. Los programas de primera especialidad tendrán una duración equivalente a mínimo 150 créditos académicos y los de segunda especialidad de mínimo 100 créditos académicos.

Ascofame y la Sala de Posgrado del Consejo General de Educación Médica atenderán las inquietudes y aclaraciones que requiera el Ministerio de Educación para sustentar la anterior propuesta

Cordial saludo,

Luis Carlos Ortiz Monsalve  
Director Ejecutivo